



31 de octubre de 2024

CARTA CIRCULAR NÚM. 2025-03

Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico

A: SECRETARIOS(A)S DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEPARTAMENTO DE HACIENDA, DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES, DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN, COMISIONADO DEL NEGOCIADO DEL CUERPO DE BOMBEROS, COMISIONADO DEL NEGOCIADO DE INVESTIGACIONES ESPECIALES, AYUDANTE GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE TRIBUNALES, ALCALDES Y COORDINADORES PARA ASUNTOS DE RETIRO

Lcdo. Luis M. Collazo Rodríguez
Director Ejecutivo
Junta de Retiro del Gobierno de PR

IMPLEMENTACIÓN DE NUEVA PÓLIZA DE MUERTE POR ACCIDENTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE ALTO RIESGO AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN 2024-20 DE LA JUNTA DE RETIRO

TRASFONDO

Con la aprobación de la Ley Núm. 106-2017 se creó la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, Junta de Retiro), como un nuevo organismo del Gobierno bajo el cual quedaron consolidadas las operaciones de los sistemas de retiro del gobierno, judicatura y maestros.

Actualmente la Junta de Retiro administra una póliza privada de incapacidad (long term disability insurance) para los empleados públicos del Gobierno de Puerto Rico al amparo de lo dispuesto en el Artículo 5-112 de la Ley Núm. 3-2013 y de lo dispuesto en las pólizas vigentes.

No obstante, mediante acuerdo con la Junta de Supervisión Fiscal y Administración Financiera la Junta de Retiro logró implementar una póliza de muerte por accidente para los empleados de alto riesgo que les aplica o les aplicaban las disposiciones de la Ley 127-1958, según enmendada. Para mayor trasfondo sobre este beneficio favor referirse a la Resolución de la Junta de Retiro que se aneja. **(Ver anejo 1).**

OBJETIVO

Se promulga la presente Carta Circular Conjunta con el propósito principal de informar a los coordinadores de asuntos de retiro de los patronos que emplean servidores públicos de alto riesgo según establecido en la Ley Núm. 127-1958 sobre la implementación de una nueva póliza de muerte por accidente y para establecer las directrices necesarias para que las agencias y entidades gubernamentales mencionadas les notifiquen a aquellos servidores públicos de alto riesgo los beneficios de la nueva póliza y las acciones a tomar. De igual manera, esta Carta Circular tiene el propósito de notificar los documentos esenciales que regirán la implementación, administración y aplicabilidad de la nueva póliza.

BASE LEGAL

Esta Carta Circular se emite al amparo de la Ley Núm. 106 del 23 de agosto de 2017, según enmendada, también conocida como “Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos” y la Resolución de la Junta de Retiro 2024-20.

APLICABILIDAD

Esta Carta Circular aplicará a todos los patronos que emplean servidores públicos de alto riesgo, que les aplica o les aplicaba la Ley Núm. 127 – 1958, según enmendada “Ley de Pensiones por Muerte en el Cumplimiento del Deber” (entiéndase policías estatales, policías municipales, bomberos, miembros de la guardia nacional, miembro del Cuerpo de Oficiales de Custodia, miembros del Cuerpo de Vigilantes, Agentes de Rentas Internas, Agentes del Negociado de Investigaciones Especiales y Alguaciles del Tribunal General de Justicia).

DISPOSICIONES NORMATIVAS

Sección 1. Definiciones

- A. **Designación de beneficiarios:** formulario que debe ser completado por el empleado cubierto por la póliza donde nombrará los familiares (según establecidos en la resolución y el certificado de póliza de seguro) que recibirán los beneficios en caso de muerte del empleado bajo una de las circunstancias cubiertas por esta.
- B. **MetLife:** Proveedor actual de la póliza de muerte por accidente y desmembramiento.
- C. **Coordinador para Asuntos de Retiro:** funcionario según definido en la Ley Núm. 441 – 2000 “Ley para Crear el Puesto de Coordinador(a) Agencial para Asuntos de Retiro” como



único gestor y delegado responsable de la coordinación de las actividades sobre asuntos de retiro en su agencia, instrumentalidad, municipio o empresa pública. Será responsable de gestionar toda solicitud, petición o acción sobre beneficios y servicios solicitados por los participantes en el sistema de Retiro en su agencia, instrumentalidad, municipio o empresa pública de Retiro, ante el Sistema de Retiro.

Sección 2. Implementación de la nueva póliza de muerte por accidente y desmembramiento

- A. La póliza de seguro de vida por accidente para los servidores públicos de alto riesgo es efectiva desde el 1ro de julio de 2024.
- B. Al sobrevenir la muerte de un empleado bajo una de las circunstancias expresadas en la Resolución 2024-20 (**Ver Anejo 1**), se pagará a sus beneficiarios una suma asegurada de \$500,000.00. Dicha suma asegurada será distribuida de acuerdo con la designación de beneficiarios realizada por el servidor público, la cual sumará un cien (100%) por ciento del beneficio.
- C. Respecto a los beneficios que podrá recibir un servidor público de alto riesgo en caso de que no fallezca, pero sufra un desmembramiento por accidente bajo las circunstancias descritas en la Resolución 2024-20, podrá recibir el beneficio aplicable conforme a lo establecido en el certificado de la póliza¹.
- D. El servidor público de alto riesgo deberá completar el Formulario de Designación de Beneficiarios que se acompaña (**Ver Anejo 2**) y entregarlo al Coordinador para Asuntos de Retiro de su agencia. El Coordinador deberá entregar las designaciones debidamente completadas físicamente en el Centro de Orientación de la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico o a través del correo electrónico radicacionesremotas@retiro.pr.gov en o antes del 25 de noviembre de 2024. Nuestras oficinas están ubicadas en la 235 Ave. Arterial Hostos, Edificio Capital Center Torre Norte, San Juan, P.R.
- E. Mientras el servidor público de alto riesgo no complete la debida Designación de Beneficiarios, en caso de muerte al amparo de las circunstancias antes descritas, el beneficio se pagará a los beneficiarios establecidos en el certificado de la póliza de seguro.
- F. En caso de que las circunstancias personales del servidor público de alto riesgo cambien, de tiempo en tiempo podrá cambiar los beneficiarios designados completando un nuevo Formulario de Designación de Beneficiarios y radicando este mediante el mismo proceso establecido en esta Carta Circular.

¹ Próximamente le estaremos enviando para su referencia el certificado de la póliza.



- G. Para propósitos del pago de la prima y la reconciliación mensual correspondiente, los patronos tendrán la responsabilidad de enviar mensualmente a Retiro, dentro de los primeros 10 días de cada mes², las renunciaciones, retiros, reclutamientos, licencias sin sueldo, traslados o cualquier otra transacción de personal que incida sobre la elegibilidad del empleado.³ Adjunto a esta carta circular el censo correspondiente a su entidad actualizado al 30 de septiembre de 2024.⁴ Favor de utilizar este censo como el censo base para notificarnos los cambios a partir del mes de noviembre de 2024.
- H. Para preguntas relacionadas a la nueva póliza, los empleados o patronos se pueden comunicar con la aseguradora MetLife al 1-855-792-6179 de lunes a viernes en horarios de 8:00 am a 5:00 pm. También pueden enviarnos un correo electrónico a hreseguro@retiro.pr.gov.
- I. Para coordinar una orientación para sus empleados de alto riesgo sobre los beneficios de esta nueva póliza, se pueden comunicar a través de correo electrónico a hreseguro@retiro.pr.gov.

INCOMPATIBILIDAD

Esta Carta Circular deja sin efecto cualquier otra orden administrativa, memorando, carta circular, comunicación escrita o instrucción anterior que en todo o en parte sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SEPARABILIDAD

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, inciso, sub inciso, acápite o parte de esta Carta Circular fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia dictada a tal efecto no invalidará ni afectará el remanente de esta Carta Circular.

VIGENCIA Y PUBLICACIÓN

Lo dispuesto en esta Carta Circular tendrá vigencia inmediata. Se ordena su más amplia publicación.

² Comenzando desde el mes de noviembre de 2024.

³ Ver Anejo 3. Formato en Excel mediante el cual nos notificarán las bajas o adiciones según surjan.

⁴ Ver Anejo 4.

